GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

104

Resolución Ejecutiva Regional

N° 108 -2026/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 06 OCT 2026

VISTO: El Informe N° 251-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-GRGRD con Reg. Doc. N° 4499270 y Reg. Exp. N° 3151296, la Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2026/GOB.REG-HVCA/GR y demás antecedentes en cinco (05) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2026/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 01 de setiembre del 2026, se designa al Gerente/a Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, como el funcionario/a responsable a cargo de las acciones relacionadas con las fajas marginales y zonas de riesgo no mitigable, en el ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, al respecto, de lo informado por la Gerenta Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, a través del Informe N° 251-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-GRGRD, se advierte el error material incurrido en el tercer considerando de la Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2026/GOB.REG-HVCA/GR, en el extremo donde se cita que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 098-2018-PCM, debiendo ser lo correcto: el **Decreto Supremo N° 094-2018-PCM**; por lo que debe ser subsanado con fines de previsión legal;

Que, de conformidad con el numeral 201.1 del artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, que prescribe: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."*, y considerando que el cambio a efectuar no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2026/GOB.REG-HVCA/GR, resulta pertinente su rectificación;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el error material existente en el tercer considerando de la Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2026/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 01 de setiembre del 2026, en el extremo donde se cita al Decreto Supremo N° 098-2018-PCM, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 1148 -2026/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 06 OCT 2026

DICE:

"(…) aprobado por Decreto Supremo N° 098-2018-PCM (…)"

DEBE DECIR:

"(…) aprobado por ***Decreto Supremo N° 094-2018-PCM*** (…)"

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, para su conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Dr. Leoncio Huaylani Taype
GOBERNADOR REGIONAL

DOCQ/cgme